



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 135514

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, modificatorio del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, se **AVOCA** por competencia la acción de tutela formulada por EDUARDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO, quien se encuentra recluso en el establecimiento penitenciario y carcelario La Picalaña de Ibagué, en procura del amparo de sus derechos fundamentales a la libertad y al debido proceso, presuntamente vulnerados por la Fiscalía Primera (1ª) Especializada de Riohacha, la Defensoría del Pueblo Seccional de Riohacha y la Sala Penal del Tribunal Superior de la Guajira.

En aras de integrar debidamente el contradictorio y de garantizar el derecho de defensa, **VINCÚLESE** al presente trámite constitucional a las autoridades, partes e intervinientes que actuaron dentro del proceso penal bajo radicado 44090600115020190011500.

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes vinculadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Por otra parte, **ADVIÉRTASE** que todas las respuestas que se deriven del presente trámite deben ser remitidas exclusivamente a los correos electrónicos juansp@cortesuprema.gov.co, despenal002tutelas@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, identificando el informe con el número interno asignado por esta Corporación a la demanda de tutela.

CÚMPLASE


HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

Sala Casación Penal @ 2024

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria